

8.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público que se celebrará a los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

8.5. *Llamamientos.*

Sólo habrá un llamamiento único para todos los aspirantes.

8.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

8.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. *Nombramiento definitivo.*

Aprobada por el Consejo Directivo del Patronato la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, tendrá carácter definitivo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Almirante Presidente del Patronato de Casas de la Armada, Marcial Gamboa.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA SOBRE EL PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE APAREJADOR Y OTRA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN DICHO ORGANISMO

Programa

Organización administrativa

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino. Fuero del Trabajo. El Fuero de los Españoles.

Tema 2. La Administración Pública, Central, Local e Institucional.—Ideas generales.

Tema 3. Organización del Ministerio de Marina.

Tema 4. Empleos militares, galones y distintivos de los Cuerpos y Armas de los tres Ejércitos.—Tratamiento de sus componentes.

Tema 5. Nociones del Código de Justicia Militar.—Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del lugar.

Tema 6. Nociones del Código de Justicia Militar.—Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del delito.

Tema 7. Nociones del Código de Justicia Militar.—Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del personal responsable.

Tema 8. Entidades Estatales Autónomas.—Régimen Jurídico.—Normas generales de organización y funcionamiento.

Tema 9. Patronato de Casas de la Armada.—Régimen Jurídico.—Carácter, misiones y Organos.

Tema 10. Los Funcionarios Públicos.—Conceptos y clases.—Características y principios generales de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 11. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.—Ideas generales.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Obligación y responsabilidad.

Tema 13. Funcionarios Públicos de la Administración Militar.—Personal civil no funcionario dependiente de la Administración Militar.—Régimen Jurídico.

Tema 14. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos de la Administración Militar.—Derechos y deberes.—Situación.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.

Tema 15. El procedimiento administrativo.—Ideas genera-

les.—Los interesados.—Normas generales de actuación administrativa.—Notificaciones.

Tema 16. Procedimiento administrativo.—Los actos administrativos: Requisitos, eficacia, invalidez.—Términos y plazos.

Tema 17. Procedimiento administrativo.—Iniciación y tramitación.—Recepción y registro de documentos.—Información. Desistimiento y renuncia.

Tema 18. Los recursos administrativos.—Principios generales.—Alzada y reposición.—Recurso de queja.—Recurso de revisión.

21422

RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto vacante en el Organismo.

Vacante una plaza de Arquitecto de la Ofical Central del Patronato de Casas de la Armada, Sección Técnica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, preceptos a los que se remite el artículo 8 del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos adscritos a la Administración Militar, aprobado por Decreto 220/1973, de 8 de febrero, y previa la aprobación del Ministerio de Marina y con informe de la Junta Permanente de Personal, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convoca una plaza de Arquitecto.

1.1.1. *Características de la plaza.*

a) De orden reglamentario: La plaza que se convoca es la única de la escala de Arquitectos existente en el Organismo, desempeñando su titular la Jefatura de la Sección Técnica (artículo 27 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 2165/1960, de 17 de noviembre).

b) De orden retributivo: La plaza de Arquitecto tiene asignado el coeficiente 4,0 quedando sujeta a efectos retributivos a las disposiciones del Decreto número 3614/1975, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 18).

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) *Primer ejercicio, a desarrollar en dos fases:*

Primera fase: Los opositores desarrollarán el anteproyecto de un edificio señalado por el Tribunal. Esta prueba se verificará durante cinco sesiones en días consecutivos, con una duración total de treinta horas, distribuidas según determinación del Tribunal.

Deberán dibujar los planos de plantas, secciones y perspectivas y redactarán la Memoria técnica. Finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal. Este sobre será abierto por el opositor en el momento en que le corresponda actuar en la segunda fase del primer ejercicio o al dar lectura al segundo ejercicio.

Segunda fase: Se verificará públicamente, y en ella cada opositor expondrá oralmente, en el período máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamente su proyecto, contestando, en su caso, a las preguntas que le formule el Tribunal.

Las dos fases de este ejercicio se calificarán conjuntamente de cero a 10 puntos. Los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos quedarán eliminados de la oposición.

b) *Segundo ejercicio:*

Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario que figura como anexo a esta convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales entregarán al Tribunal su trabajo, de conformidad con lo establecido en la norma 18 de esta convocatoria. Los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública. Esta prueba se calificará de cero a seis puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de tres.

El Tribunal al formular la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, propondrá la adjudicación de la plaza al opositor que habiendo superado todas las pruebas,

obtuviera la mejor puntuación, correspondiendo al Consejo Directivo del Organismo la decisión definitiva de la adjudicación de la plaza.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- e) Estar en posesión del título de Arquitecto superior, expedido por Centro competente del Estado español, o en condiciones de obtenerlo el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar las solicitudes conforme al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134).

3.2. Organos a quienes se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Almirante Presidente del Patronato de Casas de la Armada.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas de la Armada, sito en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 17, 3.º (Gerencia).

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

El importe del derecho de examen será de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Casas de la Armada.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Directivo del Patronato aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recursos de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Marina.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará presidido por el Gerente del Organismo o persona en quien él delegue, y formarán parte como Vocales, un Arquitecto oficial, cuya designación se solicitará del Ministerio de la Vivienda, un Jefe de Intendencia de la Armada, un Jefe de la Sección Jurídica y el Interventor Delegado del Organismo, actuando como Secretario el Vocal, Jefe de la Armada, de menor antigüedad.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

Antes de dar comienzo los ejercicios, los opositores deberán someterse al reconocimiento médico, que se efectuará en la Policlínica Naval Nuestra Señora del Carmen, en Madrid, en fecha para lo cual serán convocados. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la fecha que se indicará al publicar la lista provisional de admitidos y en el plazo que no podrá exceder de ocho meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

6.2. La oposición constará de los ejercicios indicados en el punto 1.2.

6.3. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, que se celebrará a los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

6.6. Llamamientos.

Sólo habrá un llamamiento único para todos los aspirantes.

6.7. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.8. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.9. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1. Documentos.

En el plazo de treinta días, a contar desde que se haga público el nombre del aprobado, éste deberá presentar los documentos que se relacionan:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Reclusos.
- Documentación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social.
- Certificación acreditativa de estar en posesión del título de Arquitecto superior o haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.2. *Excepciones.*

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3. *Falta de presentación de documentos.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anulada toda su actuación sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en la plaza convocada.

8. NOMBRAMIENTO

8.1. *Nombramiento definitivo.*

Aprobado por el Consejo Directivo del Patronato la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal tendrá carácter definitivo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. TOMA DE POSESION

9.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

9.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Almirante-Presidente del Patronato de Casas de la Armada, Marcial Gamboa.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA SOBRE EL PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN DICHO ORGANISMO

Programa

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas: Administración del Estado, Administración Local, Administración Institucional.

Tema 2. El Estado y la Administración. La soberanía Nacional: El Gobierno de la Nación. La Justicia. El Consejo Nacional y las Cortes. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de validez y eficacia. Notificaciones administrativas.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Idea general sobre su iniciación, desarrollo y terminación. El silencio administrativo.

Tema 5. La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y revisión. El recurso contencioso-administrativo: Idea general. Ejecución de las sentencias.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración y sus diversas especies. Los funcionarios de carrera. Cuerpos Generales y Especiales.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Sanciones. Retribuciones.

Tema 8. Organización de la Administración del Estado: Idea general de los Departamentos ministeriales. Los Servicios Provinciales de la Administración del Estado. El Consejo de Estado.

Tema 9. El Ministerio de Marina: Su organización y funciones. El Ministerio de la Vivienda: Organización y funciones.

Tema 10. La Administración Local: Ideas generales sobre la organización de las provincias y de los municipios. Las funciones de la Administración Local en materia de vivienda y urbanismo.

Tema 11. La expropiación forzosa: Concepto, sujetos activo y pasivo, objeto y procedimiento general.

Tema 12. La Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales.

Tema 13. El planteamiento urbanístico: el valor normativo de los planes. Clases de planes y contenido de cada uno de ellos. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes. La Protección jurídica de las zonas verdes.

Tema 14. Los efectos del plan. Calificación del suelo. Valoraciones. Parcelaciones y reparaciones.

Tema 15. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de cooperación compensación. Expropiación de polígonos y cesión de viales. Patrimonio del suelo.

Tema 16. Legislación para el fomento de la vivienda. Grupos y categorías de viviendas de protección oficial. Beneficios económicos. Normas sobre adquisición utilización y venta de las viviendas de protección oficial.

Tema 17. Los contratos administrativos. Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliegos de cláusulas generales y particulares.

Tema 18. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración: Especial referencia a la potestad de modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los Contratistas.

Tema 19. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 20. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos la cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

MINISTERIO DE HACIENDA

21423

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, para cubrir 24 plazas de Agente, vacantes en el mencionado Organismo, fueron convocadas por resolución de 1 de abril de 1976 en el «Boletín Oficial del Estado» número 108 de 5 de mayo.

Titulares

Presidente: Don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Don Rafael Pérez Ortiz, Jefe de la Sección de Régimen Legal de la Dirección General de la Función Pública.

Don Francisco Carazo Rivero, Técnico de Aduanas.

Don Bruno José Moratilla Redondo, Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Fernando Alvarez Fernández, Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes

Presidente: Don Alfonso Urbano Ruiz, Jefe de la Sección de Personal de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Don Antonio Ramírez Rebollo, Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Juega Boudón, Técnico de Aduanas.

Don Angel Val Sánchez, Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Angel Arroyo Hervalejo, Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21424

ORDEN de 17 de septiembre de 1976 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, y ser necesaria su provisión, a fin de que queden debidamente atendidos los servicios que le están encomendados,